

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 12 SET. 2019

GA-006 10 3

Señores
STARTRANS ÁCIDOS Y QUÍMICOS S.A.S.
Gloria Leonor Gómez Vásquez.
Representante Legal
Diagonal 15B # 104-46 Bloque 13 Local 295
Bogotá DC.

REF. AUTO NO. 000 016 09 DE 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

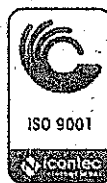
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 2007-002
C.T. 002022 del 31 de diciembre del 2018.
Proyectó: Lina Barrios-Contratista.
Supervisó: Dra. Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección.

Calle 66 N°. 54.- 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



14/9/19
#168
#

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001609 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
STARTRANS ÁCIDOS Y QUIMICOS S.A.S. CON NIT NO. 830.053.329-6.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 del 2018, Resolución 1209 del 2018 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA PRESENTE ACTUACIÓN

Que mediante el Radicado No. 005069 de 17de junio de 2013, la señora Gloria Leonor Gómez Vásquez, en su calidad de gerente de la empresa STARTRANS ÁCIDOS Y QUIMICOS, presentó para su evaluación el plan de contingencias para el transporte de sustancias químicas y nocivas.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA expidió el Auto No. 0063 de 03 de Julio de 2014, Por medio del cual se admite la solicitud y se ordena una visita de inspección técnica. Que el mencionado acto administrativo se notificó personalmente el día 3 de julio del 2014.

Que esta Autoridad Ambiental expidió el Auto No. 00001273 de 29 de diciembre de 2014, Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa STARTRANS ÁCIDOS Y QUIMICOS. Que el mencionado acto administrativo se notificó personalmente el día 6 de febrero del 2015.

Que personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con la finalidad de realizar un seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el expediente 2007-002 asignado a la empresa STARTRANS ÁCIDOS Y QUIMICOS S.A.S. identificada con Nit. No. 830.053.329-6, emitió el Informe Técnico N°. 2022 del 31 de diciembre de 2018, en el cual se describe lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: No se tiene conocimiento si la empresa STARTRANS ÁCIDOS Y QUÍMICOS S.A.S., se encuentra realizando sus actividades de transporte de carga asociada a ácidos y químicos. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Auto No. 00001273 de 29 de Diciembre de 2014 impuso unas obligaciones a dicha empresa, las cuales hasta la fecha del presente informe no se evidencia cumplimiento.

EVALUACION DEL ESTUDIO DEL IMPACTO: N/A.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Sí	No	
Auto No. 00001273 de 29 de Diciembre de 2014. Notificado el 06 de Febrero de 2015 a la señora Gloria Gómez.	Primero: Requerir a la empresa STARTRANS ÁCIDOS Y QUÍMICOS S.A.S., identificada con NIT 830.053.329-0, representado legalmente por la señora Gloria Leonor Gómez Vásquez para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con la siguiente obligación:			
	A) Deberá ajusta el documento plan de contingencias para el manejo de		X	En el expediente no se evidencia el cumplimiento por parte de la empresa a esta obligación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001609 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
STARTRANS ÁCIDOS Y QUÍMICOS S.A.S. CON NIT NO. 830.053.329-6."

	sustancias nocivas conforme a lo expuesto en el concepto técnico No. 00881 de 10 de Julio de 2014 y a los lineamientos establecidos por los términos de referencia adoptados en esta autoridad ambiental mediante la Resolución 524 de 2012.			
--	--	--	--	--

OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A.

CONCLUSIONES:

A partir de la información reposada en el expediente (2007 – 002) asignado a la empresa STARTRANS ÁCIDOS Y QUÍMICOS S.A.S., se presentan las siguientes conclusiones:

1. Mediante informe técnico No. 00881 de 10 de Julio de 2014 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico indicó que el plan de contingencia presentado mediante radicado No. 005069 de 17 de Junio de 2013 no se ajustaba a los términos de referencia adoptados mediante Resolución 524 de 2012.
2. La empresa no ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el Auto No. 00001273 de 29 de Diciembre de 2014, la cual hace referencia a:

Ajustar el documento plan de contingencias para el manejo de sustancias nocivas conforme a los lineamientos establecidos por los términos de referencia adoptados en esta autoridad ambiental mediante la Resolución 524 de 2012.

RECOMENDACIONES:

Se deja a consideración del Grupo de Instrumentos Regulatorios Ambientales de la Subdirección de Gestión Ambiental y del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico las recomendaciones contenidas en el presente concepto técnico:

1. Teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de Junio de 2018 estableció los nuevos términos de referencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas; la empresa STARTRANS ÁCIDOS Y QUÍMICOS S.A.S., deberá de manera inmediata presentar su plan de contingencia ajustado a estos lineamientos. "

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así

copias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001609 DE 2019.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
STARTRANS ÁCIDOS Y QUIMICOS S.A.S. CON NIT NO. 830.053.329-6."**

como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: "La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables"

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes.

Que, en cuanto al Plan de Contingencias, el artículo 2.2.3.3.4.14 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018, establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen. Transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (...)"

Que la Resolución N° 1209 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los términos de referencia únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001609 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
STARTRANS ÁCIDOS Y QUIMICOS S.A.S. CON NIT NO. 830.053.329-6."

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa STARTRANS ÁCIDOS Y QUIMICOS S.A.S. identificada con Nit. No. 830.053.329-6, representada legalmente por la señora Gloria Leonor Gómez Vásquez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presente a esta Autoridad Ambiental el Plan de Contingencia ajustado a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018, donde adoptó los nuevos términos de referencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

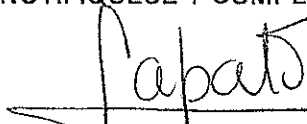
CUARTO: El Informe técnico No. 002022 del 31 de diciembre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

11 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Exp: 2007-002

CT: 002022 del 31 de diciembre de 2018

Proyectó: Lina Barrios – Judicante.

Supervisó: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección General.